



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2013-00080- 00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso ejecutivo singular, con solicitud del DR. FERNANDO JOSE CHAPARRO PADILLA. Informando atentamente que este proceso se terminado por Desistimiento tácito con auto de fecha 14 de marzo de 2019. Para proveer.

Saboya, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 298

SGC

Consejo Superior
de la Judicatura

Radicado No. 2013-00080-00

Saboya, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Apoderado Actor: FERNANDO JOSE CHAPARRO PADILLA
Demandado/Oposición/Accionado: BLANCA HERACLIA RODRIGUEZ

I. ASUNTO

El apoderado actor en memorial allegado el 18 de mayo de 2022, a las 11:52 A.M. en un (1) fl., pide al Despacho termine el proceso por pago total de la obligación, y que en consecuencia desglose el titulo valor base de la ejecución a favor de la ejecutada, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado, no se condene en costas y se archiven las diligencias.

Fuera del caso proceder de conformidad, sin embargo corroborado el informe secretarial que antecede, se tiene que el proceso de la referencia fue terminado por desistimiento tácito desde el 14 de marzo de 2019, por ello no es posible dar trámite a la petición de la parte actora, dado que las diligencias se encuentran en el archivo definitivo desde la ejecutoria de la providencia antes mencionada.

Por secretaría y a vuelta de correo electrónico comunicar esta decisión a la parte actora para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: NO dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado actor por carencia actual de objeto, por cuanto el proceso fue archivado por desistimiento tácito, por las razones expuestas en precedencia.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 298

Radicado No. 2013-00080-00

SEGUNDO: A vuelta de correo electrónico, por secretaria comunicar esta decisión a la parte actora para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en estado, y publicar la misma en el micro sitio del juzgado; dispuesto en el portal web de la Rama Judicial, conforme lo prevé el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica en Estado Civil No. 21, publicado el 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85182c558e630b5cabbd7aa2b46fff963f91e6af2d6f1a40fd386cda7432c2a1**

Documento generado en 26/05/2022 06:18:12 AM



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 298

Radicado No. 2013-00080-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>